



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 16 de julio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la séptima sesión ordinaria de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso h) del Artículo 48° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que el Gobierno Regional tiene como funciones específicas en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, lo siguiente: "(...) h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales. (...)";

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29088 - Ley de Seguridad y Salud del Trabajo de los estibadores Terrestres y Transportistas manuales; señala que el Gobierno Regional es la autoridad competente de conducir, concertar, vigilar, ejecutar el control y el cumplimiento de las norma, promoviendo y organizando instancias técnicas regionales descentralizadas, con participación de los estibadores terrestres, transportistas manuales e instituciones publicas y privadas; así mismo realiza la sistematización y difusión de la información relacionada con la seguridad y salud de estos trabajadores en su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 067-2010-CR/GRC.CUSCO, emitida por el Gobierno Regional del Cusco, se crea el Comité Técnico Regional de Seguridad y Salud en el trabajo de los Estibadores y Transportistas Manuales del Gobierno Regional del Cusco, presidida por el Presidente del Gobierno Regional del Cusco o su representante y como Secretaria Técnica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Asociación Gregorio Condori Mamani;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2013-CR/GRC.CUSCO, de fecha 09 de abril 2013, el Consejo Regional del Cusco, se determino **CONVOCAR** al Presidente y la Secretaria Tecnica del Comité Tecnico Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales del





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Gobierno Regional del Cusco, a efectos de que informe y absuelva sobre el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 067-2010-CR/GRC.CUSCO;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

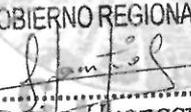
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 067-2010-CR/GRC.CUSCO a los miembros del Comité Técnico Regional de Seguridad y Salud en el trabajo de los Estibadores Terrestre y Transportistas Manuales del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco, el cumplimiento de las acciones del Comité Técnico Regional de Seguridad y Salud en el trabajo de los Estibadores Terrestre y Transportistas Manuales del Gobierno Regional del Cusco..

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página de la institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Florentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL